

LECCIONES APRENDIDAS

**DERECHO A LA VIDA / ACCIÓN PENAL: PROTECCIÓN DEL
DERECHO A LA VIDA..**

¡LA POLLERA DESCOLORÁ!*

¿QUÉ PASÓ? 1

Alcibíades y Florentino eran amigos de infancia, y desde siempre se habían caracterizado por ser los más graciosos de la primaria y la secundaria, debido a que tenían un excelente sentido del humor y les encantaba gastar bromas a la gente. Andaban generalmente juntos y como compadres, no había fiesta, ni bazar, ni reunión a la que no asistieran con el ánimo de divertirse y hacer reír a sus amigos.

El carnaval de ese año había comenzado y allí estaban Alcibíades y Florentino disfrutando del ambiente de fiesta y parranda. Los corrillos de gente, el rumor de cumbia y los olores a comida y licor, adornaban el ambiente festivo en esa noche. Las comparsas, con sus músicos y bailarinas, entretejían diversas melodías desordenadas, y se alternaban entre el público expectante, que seguía con total atención cada paso y cada tonada.

Alcibíades había bebido bastante esa noche, porque el licor se repartía entre los amigos y los conocidos, como un manantial inagotable.

Florentino, por su parte, no se quedaba atrás y las bromas producto del alcohol a cada momento subían poco a poco en intensidad.

De repente, Alcibíades reconoció entre las bailarinas de una comparsa, a Rosalinda, una joven amiga suya, a quien no veía desde hacía muchos años y quien estaba bellamente adornada con penachos de flores y una cómica falda de fique tejido de múltiples colores.

Rosalinda se le acercó y le exigió dejar dinero para apoyar la compra de licor de la comparsa. Alcibíades se negó a darle el dinero, lo que generó un cruce de palabras rudas entre ellos.

Finalmente, a Alcibíades, no se le ocurrió otra cosa que intentar gastarle una broma a la jovencita; así que le solicitó a su amigo Florentino la botellita de petróleo que éste cargaba para la quema de globos, extendiendo unas gotitas sobre la

1. Muchos de los hechos que a continuación se presentan responden a la ficción, a fin de facilitar la comprensión del lector. Sin embargo, el caso ha sido inspirado en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación penal del 23 de julio de 1992. M.P. Juan Manuel Torres Fresneda.

LECCIONES APRENDIDAS

falda de fique de Rosalinda. Hecho lo anterior, le hizo una mueca a su amigo Florentino para que arrojara el fósforo con el que estaba prendiendo su cigarrillo sobre la falda de Rosalinda, con el fin de verla correr un rato tratando de deshacerse de la pollera de fique en llamas. La realidad, sin embargo fue muy distinta y cuando Florentino arrojó el fósforo en la falda de la muchacha, no hubo poder humano que permitiera contener el fuego, que se precipitó alrededor de ella en un instante, haciendo que a las pocas horas la joven pereciera en el Hospital de San Juan de la localidad. Su hermano Pablo, increíblemente consternado por los hechos ocurridos, consideró que el cruce de palabras rudas entre su hermana y Alcibíades había motivado en éste un deseo de venganza súbito, que había terminado finalmente con la muerte de Rosalinda. Muchos testigos interpretaron los hechos de igual manera; otros consideraron que todo había sido un accidente desafortunado.

Sin claridad exacta sobre qué hacer, Pablo estaba decidido a llevar el caso hasta sus últimas consecuencias, porque estaba convencido de las perversas intenciones de Alcibíades.

En efecto, tenía el derecho de reclamar ante las autoridades, la investigación y esclarecimiento de los hechos y de exigir justicia para los

culpables, ante la muerte prematura de su hermana.

¿QUÉ HIZO?

Pablo decidió acudir ante la Fiscalía, y presentar una denuncia en contra de Alcibíades y Florentino, por el homicidio de su hermana Rosalinda.

¿QUIÉN LE AYUDÓ?

En el Hospital de San Juan le informaron a Pablo que en ese caso, dada las razones de la defunción, era pertinente hacer primero que todo un levantamiento del cadáver de la difunta por parte de **Medicina Legal**, a fin de determinar las causas exactas del deceso.

Igualmente le informaron que podía colocar una denuncia ante la **Fiscalía**, para abrir la investigación y así llevar a los culpables ante la justicia. Si el Fiscal no encontraba razones para inculpar a Alcibíades y a Florentino, tomaría una decisión, denominada **preclusión de investigación**, que dejaría a los amigos en libertad, por no haber indicios de su participación en el ilícito. Si el fiscal encontraba razones para investigar, su decisión sería la de decretar **apertura de investigación** y posteriormente, si encontraba probada la participación de los jóvenes, preferiría una **resolución de acusación** a fin de presentar razones que harían pensar

LECCIONES APRENDIDAS

en la responsabilidad de los bromistas en el ilícito. Pasada esta etapa, de determinarse la vinculación de los **sindicados** (Alcibíades y Florentino) en los hechos, la fase siguiente correspondería a la de **juzgamiento**, en la que intervendrían **jueces penales**, a quienes les correspondería finalmente determinar la responsabilidad del delito y, dado el caso, la duración de la pena y el monto de **indemnización** a las víctimas.

¿QUÉ LE RESPONDIERON?

Ya en la fase de juzgamiento, el Juzgado Tercero Superior de San Juan condenó a Alcibíades y a Florentino, a 10 años de prisión, por ser responsables del delito de **homicidio voluntario** en la persona de Rosalinda y al pago de una indemnización de perjuicios a los familiares de la víctima. Los abogados defensores **apelaron** el fallo del juzgado y correspondió entonces su revisión al Tribunal Superior de San Juan, quien compartiendo la tesis del juez inicial, modificó parcialmente el fallo, imponiendo tres meses adicionales de pena privativa de la libertad a los jóvenes. El caso llegó posteriormente a la **Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal**, porque la abogada defensora de Florentino, presentó el **recurso de casación**. En efecto, la defensora de Florentino consideró que la sentencia del

Tribunal era contraria a la ley, en la medida en que no se apreciaron integralmente las pruebas testimoniales recaudadas y sólo se tuvieron en cuenta los elementos que iban en contra de los sindicados y que sirvieron para concluir que ellos habían cometido el delito de homicidio voluntariamente, por actuar con intención (**dolo**) en la comisión del mismo. Para la abogada, de los testimonios se desprende con claridad preferiblemente la existencia de un **homicidio culposo**, teniendo en cuenta que en realidad los jóvenes no tenían la intención de causarle la muerte a Rosalinda.

¿EN QUÉ TERMINÓ TODO?

La Corte Suprema de Justicia, consideró fundado el reproche de la abogada defensora de Florentino, en la medida en que el Tribunal apreció sólo parcialmente y no en su integridad los medios de prueba.

Implica lo anterior que para la Corte Suprema de Justicia, Alcibíades y Florentino, no tenían la intención de acabar con la vida de Rosalinda, por lo que su delito de homicidio se tornó culposo y no doloso. De ahí que la pena impuesta les haya sido reducida a poco menos de la mitad. La condena por **indemnización** a la familia de Rosalinda, continuó en el monto definido por el Tribunal.

LECCIONES APRENDIDAS

¿QUÉ MECANISMO SE UTILIZÓ?

Para llevar a los causantes del homicidio de Rosalinda a la Justicia, se tuvo que denunciar el hecho ilícito ante la Fiscalía, a fin de que se surtiera el proceso correspondiente, en las etapas de investigación y juzgamiento. Esta acción es una **acción penal** ordinaria, que permitió que Alcibíades y Florentino fueran condenados a pena privativa de la libertad por la muerte de Rosalinda y a indemnizar a su familia por los daños morales causados con la muerte de la joven.



DERECHOS
HUMANOS

**Artículo tomado de la Defensoría del Pueblo
http://www.defensoria.org.co/red/anexos/publicaciones/derecho_a_la_vida.pdf*